JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 1459
Medellín, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 0500131050132021-191

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ANGELA MARIA LOPEZ LOPEZ en contra de COLPENSIONES Y PROTECCION** la procuradora judicial de PROTECCION SA en el término legal para ello, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que dio por no contestada la demanda.
Procede el despacho a la revisión del expediente digital, y resolverá previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

En efecto, observa el despacho que, pese a que se recibió al canal digital del despacho la contestación de la demanda desde el 15/06/2021 éste no había sido incorporado al expediente digital, asistiéndole razón a la apoderada de la PROTECCION SA, pues la respuesta fue en término oportuno.

Por lo tanto, deberá ordenarse al expediente digital.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT YSS se da por contestada la demanda y se reconoce personería a LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL portadora de la TP No.307.014 del CSJ.

En atención a lo anterior, y sin más consideraciones del orden legal la suscrita Juez Trece Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto que da por no contestada la demanda respecto a PROTECCION SA.

SEGUNDO: Incorporar al expediente digital la contestación.

TERCERo: Reconocer personería LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL portadora de la TP No.307.014 del CSJ.

NOTIFIQUESE,

ELIANA MARIA ARAQUE URREGO

Juez

Emails:

abogadofranciscomantilla@hotmail.com

abacomedellin@gmail.com

avivero@procuraduria.gov.co

accioneslegales@proteccion.com.co

luisa.eusse@aliados.proteccion.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 18/08/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria